LEY DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1931

Hospital San Juan de Dios de Santa Cruz.—El impuesto a la sucesión Belisario Santiestevan, se destina a la ampliación del Pabellón «Santiestevan».

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—El impuesto fiscal proveniente de la sucesión indirecta del que fue Monseñor José Belisario Santiestevan, se adjudica al H. Concejo de Santa Cruz, para que lo invierta en el mejoramiento y ampliación del Pabellón «Santiestevan», en el Hospital de «San Juan de Dios de dicha capital.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 25 de noviembre de 1931. *J. L. Tejada S.—Ríos Bridoux. Gabriel Palenque*, S.S,— *Humberto Duchen*, D. S. *Fernando López*, D. S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y únanos.

D, Salamanca.—D. Canelas.

Es conforme:

Estenssoro, Oficial Mayor de Hacienda,